

Resolución Secretaría General

07 OCT. 2015

Lima,

VISTO:

El Memorándum (OTI) N° OTI0476/2015, de 20 de julio de 2015, que contiene el Informe Técnico (OTI/STE) N° 009-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum del visto, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional solicitó aprobar la estandarización para la adquisición del producto TeamViewer;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados o tipo de producto específico, salvo en el caso que corresponda a un proceso de estandarización, debidamente sustentado bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el numeral 22 del Anexo Único - Anexo de Definiciones del citado Reglamento, establece que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD sobre lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto, aprobada mediante Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, establece que para la aprobación de la estandarización, en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, ésta debe encontrarse debidamente sustentada;

Que, en ese sentido, los informes técnicos respectivos deben tener en cuenta únicamente fundamentos de orden estrictamente técnicos y objetivos, que garanticen la funcionalidad y operatividad de la infraestructura preexistente; y a su vez, considerar que los productos que requieren adquirir deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que estos serán necesarios para garantizar el funcionamiento de los equipos con los que cuenta la entidad;

Que, el informe técnico presentado por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional para la estandarización de la adquisición del producto TeamViewer, justifica técnica y objetivamente la necesidad de estandarizar la adquisición de dicho producto, los cuales están detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, toda vez que ello garantiza la continuidad, funcionalidad y operatividad de la plataforma preexistente que posee el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorándum (LOG) N° LOG2195/2015, de 13 de agosto de 2015, la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración considera procedente la estandarización para la adquisición del producto TeamViewer;



1792

Resolución Secretaría General

Que, el artículo 9 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores dispone, entre otros aspectos, que la Ministra ejerce la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo desconcentrar las facultades y atribuciones que no son privativas a su función. Asimismo, el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece que la Ministra de Relaciones Exteriores puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministra de Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013, se delegó al titular de la Secretaría General, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la facultad de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visado de la Oficina General de Asuntos Legales, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Logística;

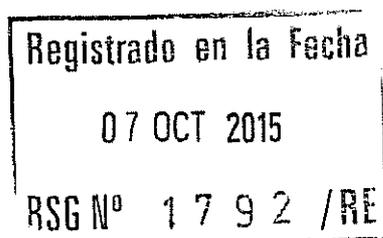
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF, y en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD aprobada mediante Resolución 358-2009-OSCE/PRE; y en ejercicio de la facultad delegada mediante Resolución Ministerial N° 1003/RE-2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la estandarización para la adquisición del producto TeamViewer, consignados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer como periodo de vigencia de la estandarización, el plazo de veinticuatro (24) meses; sin embargo, en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente aprobación quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.



THIERRY ROCA-REY DELADRIER
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Secretaría General

ANEXO 1

Producto / Servicio	Descripción
TeamViewer V10	<p style="text-align: center;">Team Viewer V10.</p> <ul style="list-style-type: none">• Solución que permite las siguientes herramientas de comunicación: VoIP, video, chat y teleconferencia.• Solución que permite el acceso a los equipos de destino con la finalidad de brindar asistencia técnica y/o administración remota.• Cuadro de archivo, para la transferencia de archivos y/o intercambio de documentos.• Gestión de los equipos asociados a través de una sola consola de administración.• Seguridad automática y aleatoria de contraseñas brindando un acceso seguro.• Licenciamiento perpetuo.• Compatible con sistemas Windows, Mac, Linux, Iphone/iPAD, Android y Blackberry.